

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, ACORDE CON PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 5 DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que las Comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En ese sentido, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-180/12 de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2012 dos mil doce, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las Comisiones, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Juan José Alcalá Dueñas, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

Por otra parte, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-25/10, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el cual es un órgano de asesoría de dicha Comisión, que por disposición del Reglamento de la materia se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante del Centro Empresarial de Jalisco (Coparmex);
- II. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;
- III. Un representante de la Universidad de Guadalajara; y

IV. Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

Ahora bien, en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el instituto, así como determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15, párrafo 4 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones resolverá sobre la procedencia del registro de las personas físicas o jurídicas aspirantes a formar parte del padrón de proveedores de este organismo electoral.

Finalmente, el artículo 136, párrafo 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General, en ese sentido, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, hace del conocimiento al órgano superior de Dirección de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que en el mes de junio del año 2012 se realizaron las siguientes actividades:

1. Sesión extraordinaria de fecha 01 primero de junio de 2012 dos mil doce.

1.1. Requisición formulada por la Dirección Administración y Finanzas de este instituto, para la adquisición de los servicios de banquete para la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco.

1.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/01-06-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los servicios de banquete solicitados, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

En términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones al proveedor que resulte adjudicado.

La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes a adquirir por este Instituto, corresponderá al proveedor que resulte adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

1.2. Adquisición de los servicios de publicidad en 44 rutas de camiones urbanos.

1.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/01-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición servicios de publicidad móvil en 44 rutas de camiones urbanos, a color en vinil adherible en la zona metropolitana, por la cantidad de \$ 827,200.00 (ochocientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por medio del proveedor **JORGE RENÉ HERNÁNDEZ SOLÍS**, conocido comercialmente como **PUBLIEDÉN** en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido

las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/24-05-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

1.3. Adquisición de servicios de publicidad a color con material lona plástica tensada en 9 espectaculares en la zona metropolitana de Guadalajara; 7 espectaculares en el interior del estado y 4 espectaculares en los distritos 1 y 17.

1.3.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC04/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/01-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de servicios de publicidad a color con material lona plástica tensada en 9 espectaculares en la zona metropolitana de Guadalajara; 7 espectaculares en el interior del estado y 4 espectaculares en los distritos 1 y 17, por la cantidad de \$222,142.00 (doscientos veintidós mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por medio del proveedor Galería Visual S.A. de C.V. en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/24-05-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

1.4. Adquisición de un paquete de mensajería SMS, que se utilizará específicamente para la promoción del voto convencional y del voto electrónico entre los ciudadanos jaliscienses.

1.4.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC05/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC05/CAE/01-06-12) Una vez analizada la propuesta presentada por el proveedor que comparece al presente procedimiento, así como su manifestación expresa de no participar en el mismo y en virtud de que no reúne los requerimientos solicitados por este instituto electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 4 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **se declara DESIERTO** el procedimiento de invitación y la adjudicación se realizara mediante adjudicación directa. Se ordena recabar tres cotizaciones como mínimo.

1.5. Adquisición de un paquete de tecnología web 2.0, anuncios en Facebook, pauta en las redes de google y youtube, con un total de 252,911,024 impresiones de y 164,269 clics.

1.5.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC06/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC06/CAE/01-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I;

9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de un paquete de tecnología web 2.0, anuncios en Facebook, pauta en las redes de google y youtube, con un total de 252,911,024 impresiones de y 164,269 clics, por la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por medio del proveedor Carlos Rafael Bernal Villar conocido comercialmente Kaboom Comunicación en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/24-05-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

1.6. Adquisición de 400,000 volantes que se entregaran en 43 municipios donde se votará con urna electrónica durante 20 días antes de la elección.

1.6.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC07/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC07/CAE/01-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de 400,000 volantes que se entregaran en 43 municipios donde se votará con urna electrónica durante 20 días antes de la elección, por la cantidad de \$ 204,085.00 (doscientos cuatro mil ochenta y cinco pesos M.N.) IVA incluido por medio del proveedor ELMA COLUMBA CAMOU RODRIGUEZ (TRECOM MEDIOS PUBLICITARIOS) en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/24-05-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

1.7. Adquisición de servicios de publicidad en 7 unidades (vallas) en los distritos 1 y 17 y el municipio Gómez Farías y 6 unidades (vallas) en los distritos 2, 3, 5, 15, 18, 19.

1.7.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC08/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC08/CAE/01-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de servicios de publicidad en 7 unidades (vallas) en los distritos 1 y 17 y el municipio Gómez Farías y 6 unidades (vallas) en los distritos 2, 3, 5, 15, 18, 19, por la cantidad de \$1'161,160.00 (un millón ciento sesenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por

medio del proveedor ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V., en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/24-05-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

1.8. Adquisición de 5,000 paquetes de 500 hojas c/u, papel bond, tamaño carta; 2,000 paquetes de 500 hojas c/u. papel bond, tamaño oficio; y 40,000 folder crema, tamaño carta.

1.8.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC09/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC09/CAE/01-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de 5,000 paquetes de 500 hojas c/u. papel bond, tamaño carta, alta blancura; 2,000 paquetes de 500 hojas c/u. papel bond, tamaño oficio, alta blancura; 40,000 piezas folder crema, tamaño carta, como material para edificio central y órganos desconcentrados, por la cantidad de \$ 362,384.00 (trescientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por medio del proveedor OFFICE DEPOT, S.A. DE C.V. en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las

especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por Hugo Rodríguez personal adscrito al área de recursos materiales de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/24-05-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

1.9. Adquisición de 1 paquete de línea informativa de la urna electrónica que servirá para promocionar y explicar el uso y funcionamiento de dicha herramienta, en los distritos 1 y 17 y en el municipio de Gómez Farías.

1.9.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC10/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC10/CAE/01-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de 1 paquete de línea informativa de la urna electrónica que servirá para promocionar y explicar el uso y funcionamiento de dicha herramienta, en los distritos 1 y 17 y en el municipio de Gómez Farías, por la cantidad de \$ 171,680.00 (ciento setenta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por medio del proveedor Unión Editorialista, S.A. DE C.V. en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/24-05-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.



1.10. Informe sobre la adquisición de 1,580 rotafolios urna tradicional; 560 rotafolios urna electrónica.

1.10.1. En dicha sesión se dio cuenta del informe sobre la adquisición de 1,580 rotafolios urna tradicional; 560 rotafolios urna electrónica al tenor de lo siguiente:

Se informa que en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2012, esta comisión aprobó la adquisición de **1,580 Rotafolios urna tradicional y 560 Rotafolios urna electrónica**; por medio del proveedor Laboratorios Julio S.A. de C.V., por la cantidad de \$74,378.00.

Dicho proveedor no cotizó la Base con pie de fibracel, presentando solamente los 2140 juegos impresos, en ese sentido y por ser necesario que fueran distribuidos a los capacitadores-asistentes electorales con dicha base, se solicitaron en alcance 3 cotizaciones, adjudicándose el contrato al proveedor LUIS ANTONIO OROZCO LEON, por la cantidad de **\$59,920.00 con IVA incluido**, siendo la mejor propuesta en cuanto a precio y tiempo de entrega. A la fecha la entrega se ha verificado con la conformidad del área solicitante.

1.11. Informe sobre la adquisición de los servicios de impresión de 26,400 sobres, utilizados como material de Capacitación.

1.11.1. En dicha sesión se dio cuenta del informe sobre la adquisición de los servicios de impresión de 26,400 sobres, utilizados como material de Capacitación, al tenor de lo siguiente:

En sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 19 de abril de 2012 se aprobó la adquisición de dichos sobres por medio del proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V.

El mismo 19 de abril fue enviada la orden de compra al proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V.

Una vez que el proveedor antes referido presento los sobres, y estos fueron remitidos por el área de recursos materiales a la Dirección de Capacitación, ambos de este organismo electoral, esta dirección señalo que dichos sobre no contaban con los estándares de calidad solicitados en la requisición correspondiente.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 párrafo 5, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, se optó por la adquisición de los bienes referidos con la segunda mejor opción, dado que sostuvieron su oferta y sus tiempos de entrega se adecuan a los requerimientos del Instituto.

Así tenemos que por lo que ve a los servicios de impresión de 26,400 sobres, la compra se llevó a cabo con el proveedor Manjarrez Editores por un total de \$71,721.40.

Con fecha 09 de abril de 2012, la comisión de adquisiciones y enajenaciones de este organismo electoral, en virtud de las deficiencias presentadas en la adquisición de 30,000 Reglas de Plástico, apercibió al proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V., que en caso de reincidencia seria sujeto del procedimiento de suspensión o cancelación de su registro en el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En ese sentido y en virtud de las deficiencias observadas en el procedimiento de adquisición de impresión de 26,400 sobres por parte del proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V., se iniciará el procedimiento de suspensión o cancelación de su registro en el padrón de proveedores de este organismo electoral.

En ese sentido, mediante acuerdo identificado con la clave AC11/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC11/CAE/01-06-12) Por las deficiencias reiteradas en el cumplimiento de los contratos otorgados al proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V., para la prestación de bienes y servicios por parte este Instituto, se determina iniciar el procedimiento de suspensión o cancelación de su registro en el padrón de proveedores de este organismo electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 15, párrafo 5 fracción I del reglamento de la materia.

1.12. Informe sobre la adquisición de los servicios de impresión de 200 Guías de casilla especial urna tradicional.

1.12.1. En dicha sesión se dio cuenta del informe sobre la adquisición de los servicios de impresión de 200 Guías de casilla especial urna tradicional, al tenor de lo siguiente:

En sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 19 de abril de 2012 se aprobó la adquisición de 200 Guías de casilla especial urna tradicional por medio del proveedor Computer Forms S.A. de C.V. , en esa misma fecha fue enviada la orden de compra respectiva.

Con fecha 28 de abril del 2012 se recibió escrito por parte de Luis Antonio Duran Suarez, Ejecutivo de cuenta de la empresa ComputerForms, mediante el cual informa que el 26 de abril presentaron muestras de las guías de casilla, y las cuales no fueron aceptadas por este organismo en razón de que no cumplían con el color solicitado, en virtud de que se trataba de una impresión digital y que no era posible para la empresa la impresión en offset ya que el costo sería muy alto para dicha empresa.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 párrafo 5, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, se optó por la adquisición de los bienes referidos con la segunda mejor opción, dado que sostuvieron su oferta y sus tiempos de entrega se adecuan a los requerimientos del Instituto.

Así tenemos que por lo que ve a las 200 Guías de casilla especial urna tradicional, la compra se llevó a cabo con el Manjarrez por un total de 10,663.88 iva incluido

No obstante lo anterior y en virtud de las deficiencias por parte del proveedor Computer Forms S.A. de C.V., resulta procedente apercibirle que en caso de reincidencia será sujeto del procedimiento de suspensión o cancelación de su registro en el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5 fracción I del reglamento de la materia.

En ese sentido, mediante acuerdo identificado con la clave AC12/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC12/CAE/01-06-12) En virtud de las deficiencias por parte del proveedor Computer Forms S.A. de C.V., se determina apercibirle que en caso de reincidencia será sujeto del procedimiento de suspensión o cancelación de su registro en el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de

conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5 fracción I del reglamento de la materia.

Notifíquese por escrito al proveedor Computer Forms S.A. de C.V., los términos del acuerdo establecido en el párrafo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

1.13. Informe sobre la recepción del memorándum 051/12 de fecha 24 de mayo del presente año, enviado por la Dirección de Comunicación Social de este organismo electoral.

1.13.1. En dicha sesión se dio cuenta del informe sobre la recepción del memorándum 051/12 de fecha 24 de mayo del presente año, enviado por la Dirección de Comunicación Social de este organismo electoral, al tenor de lo siguiente:

El día 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce, a través del dictamen aprobado mediante acuerdo **AC06/CAE/24-05-12**, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto determinó adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de **KIOSKOS** en el municipio de Guadalajara, por medio del proveedor **UNIMARKET, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$295,400.00 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior por actualizarse la causal prevista por el artículo 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en tanto que dicho proveedor tiene exclusividad en los KIOSKOS donde se implementara la campaña publicitaria en dicho municipio.

Asimismo, a través del dictamen aprobado mediante acuerdo **AC08/CAE/24-05-12** se determinó adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de los denominados **PARABUSES** en los municipios de Zapopan y Tlaquepaque por medio del proveedor **EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** conocido comercialmente como **EUMEX** por la cantidad de \$217,200.00 (Doscientos diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior por actualizarse la causal prevista por el artículo 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en tanto que dicho proveedor tiene exclusividad en los parabuses donde se implementara la campaña publicitaria en dichos municipios.

Ahora bien, el día 24 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría Técnica de Comisiones, el memorándum número **051/12 Comunicación Social**, signado por el encargado de la Dirección de Comunicación Social, mediante el cual informa que las empresas **EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** conocido comercialmente como **EUMEX**, la cual se le adjudicó los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de los denominados **PARABUSES** ubicados en los municipios de Zapopan y Tlaquepaque y **UNIMARKET, S.A. DE C.V.** la cual se le adjudicó los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de **KIOSKOS** ubicados en el municipio de Guadalajara han quedado fuera del proceso de adjudicación directa de la estrategia integral de comunicación que fue aprobada el día de hoy jueves 24 de mayo de 2012, esto debido a la falta de disponibilidad de ambas empresas en las fechas en que el IEPC Jalisco las necesita para emprender dicha campaña.

En virtud de las manifestaciones vertidas por el encargado de Comunicación Social de este instituto, lo procedente es dejar sin efectos las adjudicaciones correspondientes a la adquisición de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de los denominados **PARABUSES** en los municipios de Zapopan y Tlaquepaque por medio del proveedor **EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** conocido comercialmente como **EUMEX**, así como los servicios los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de **KIOSKOS** en el municipio de Guadalajara, por medio del proveedor **UNIMARKET, S.A. DE C.V.**

En ese sentido, mediante acuerdo identificado con la clave **AC13/CAE/01-06-12**, se aprobó lo siguiente:

(AC13/CAE/01-06-12) Por falta de disponibilidad de los servicios de publicidad requeridos, quedan sin efecto, las adjudicaciones para los servicios de publicidad fija a través de los denominados **PARABUSES** en los municipios de Zapopan y Tlaquepaque por medio del proveedor **EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, **EUMEX**, así como las adjudicaciones para los servicios en publicidad fija a través de **KIOSKOS** en el municipio de Guadalajara, por medio del proveedor **UNIMARKET, S.A. DE C.V.**, aprobados por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto mediante sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012.

1.14. Padrón de Proveedores.

1.14.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC14/CAE/01-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC14/CAE/01-06-12) PRIMERO: Se otorga registro como proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las personas físicas y jurídicas, FABIOLA DE FÁTIMA GUZMÁN BUSTOS, ZAFIRO EDITORES, SA DE CV y GRUPO AVESTRUZ, SA DE CV.

SEGUNDO: Se les asigna a los proveedores referidos en el punto anterior, las claves alfanuméricas IEPC-12/014, IEPC-015 e IEPC-016 para su inclusión e identificación en el Padrón de Proveedores de este organismo electoral.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la publicación del listado actualizado de los prestadores de bienes y servicios que integran el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la página electrónica www.iepcjalisco.org.mx



2. Sesión extraordinaria de fecha 06 seis de junio de 2012 dos mil doce.

2.1. Servicios de publicidad en 20 espectaculares, a color, con lona plástica tensada: 9 en la zona metropolitana de Guadalajara; 7 en el interior del estado y 4 en los distritos 1 y 17.

2.1.1. En dicha sesión se dio cuenta del informe sobre la adquisición de servicios de publicidad en 20 espectaculares, a color, con lona plástica tensada: 9 en la zona metropolitana de Guadalajara; 7 en el interior del estado y 4 en los distritos 1 y 17, al tenor de lo siguiente:

En la sesión celebrada por este órgano colegiado el pasado día primero de junio, entre otros puntos se aprobó la adquisición de los servicios de publicidad en 20 espectaculares, a color, con lona plástica tensada: 9 en la zona metropolitana de Guadalajara; 7 en el interior del estado y 4 en los distritos 1 y 17.

La aprobación del punto de acuerdo tuvo como base la revisión y validación de las propuestas realizada por el encargado de la Dirección de Comunicación Social de éste Instituto, Maestro José Gómez Valle, como se desprende del protocolo de revisión rubricado por el servidor electoral señalado.

No obstante, al llevar a cabo los procedimientos tendientes al envío de las órdenes de compra para formalizar los términos de la operación, esta Secretaría Técnica advirtió que el proveedor adjudicado no ofrecía los 20 espectaculares que le fueron adjudicados, sino únicamente 5, por lo que no se enviaron las

referidas órdenes de compra ya que como se ha señalado existe un vicio de origen que la hace inviable, pues en principio no era posible exigir 20 espectaculares por el precio de cinco, ni adquirir cinco cuando el requerimiento es por 20, lo que ahora se hace del conocimiento de éste órgano colegiado.

En ese tenor la propuesta que se formula es dejar sin efecto dicho acuerdo y ordenar girar nuevas invitaciones para la adquisición de los servicios de publicidad en 20 espectaculares tal como fue requerido por el área solicitante, en bloque a un solo proveedor o por segmentos a dos o más proveedores, hasta completar la totalidad de los espectaculares requeridos.

En ese sentido, mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/06-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/06-06-12) Se deja sin efecto el acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 01 de junio bajo clave AC04/CAE/01-06-12 y se autoriza girar nuevas invitaciones para la adquisición de servicios de publicidad en 20 espectaculares, a color, con lona plástica tensada en las siguientes ubicaciones: 9 en la zona metropolitana de Guadalajara; 7 en el interior del estado y 4 en los distritos 1 y 17, en bloque a un solo proveedor o por segmentos a dos o más proveedores, hasta completar la totalidad de los espectaculares requeridos, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, en la zona metropolitana y en las localidades del interior que fueron requeridas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

En dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

La garantía permanecerá en vigor desde la suscripción del contrato hasta 30 días después de haber concluido los servicios, previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor o proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.



3. Sesión extraordinaria de fecha 13 trece de junio de 2012 dos mil doce.

3.1. Adquisición de servicios de publicidad a color con material lona plástica tensada en 9 espectaculares en la zona metropolitana de Guadalajara; 7 espectaculares en el interior del estado y 4 espectaculares en los distritos 1, 17 y municipio de Gómez Farias.

3.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/13-06-12, se aprobó lo siguiente:

Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de

a)

UBICACIÓN	PRECIO	TEMPORALIDAD	MEDIDAS
CARRETERA CHAPALA K.M.9.9 SOLIDARIDAD IBEROAME. (SALIDA GUADALAJARA)	\$ 44,428.46	2 MESES	7.30 mts x 12.90 mts
PROL. LÓPEZ MATEOS SUR CARRETERA GUADALAJARA-MORELIA (ENTRADA GUADALAJARA)	\$ 44,428.46	2 MESES	7.30 mts x 12.90 mts
PROL. LÓPEZ MATEOS SUR CARRETERA GUADALAJARA-MORELIA (SALIDA GUADALAJARA)	\$ 44,428.46	2 MESES	7.30 mts x 12.90 mts
A.V. PATRIA (HACIA COLÓN)	\$ 44,428.46	2 MESES	7.30 mts x 12.90 mts
CARRETERA A TESISTÁN (HACIA TESISTÁN)	\$ 44,428.46	2 MESES	7.30 mts x 12.90 mts
A.V. BELISARIO DOMINGUEZ (HACIA PERIFERICO)	\$ 44,428.46	2 MESES	7.30 mts x 12.90 mts
PERIFERICO SUR HACIA MARIANO OTERO	\$ 44,428.46	2 MESES	7.30 mts x 12.90 mts

MAXIPISTA GUADALAJARA MEXICO KM 6(SALIDA)	\$ 44,428.46	2 MESES	7.30 mts x 12.90 mts
\$355,427.68 TOTAL IVA INCLUIDO INCLUYE MATERIAL, IMPRESIÓN, MONTAJE Y CAMBIO DE ARTE.			
El cambio de arte se realizará pasando el día de la elección. El motivo es que una vez concluida la jornada electoral se dará un mensaje de agradecimiento a la ciudadanía por su participación durante el proceso y la jornada electorales.			

por medio del proveedor **Galería Visual S.A. de C.V.** en virtud de haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

b)

UBICACIÓN	PRECIO	TEMPORALIDAD	MEDIDAS
CLUB ATLAS CAMPO DE GOLF	\$63,220.00	2 MESES	12 X 2MTS
PROL. LAZARO CARDENAS NODO VIAL REVOLUCION RETORNO ORIENTE-PONIENTE, FRENTE A RODEO SANTA FE, VISTA NATURAL	\$63,220.00	2 MESES	12 X 8 MTS
PROL. LAZARO CARDENAS NODO VIAL REVOLUCION RETORNO ORIENTE-PONIENTE, FRENTE A RODEO SANTA FE, VISTA CONTRA	\$63,220.00	2 MESES	12 X 8 MTS
\$189,660.00 TOTAL IVA INCLUIDO INCLUYE MATERIAL, IMPRESIÓN, MONTAJE Y CAMBIO DE ARTE			
El cambio de arte se realizará pasando el día de la elección. El motivo es que una vez concluida la jornada electoral se dará un mensaje de agradecimiento a la ciudadanía por su participación durante el proceso y la jornada electorales.			

por medio del proveedor **Keenneex Impactos S.A. DE C.V.** en virtud de haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

c)

UBICACIÓN	PRECIO TOTAL	TEMPORALIDAD	MEDIDAS
AUTOPISTA A ZAPOTLANEJO KM 6 EL OCOTE TONALA	\$40,726.00	2 MESES	12.9 x 7.2
PROLONGACION AVENIDA VALLARATA ESQUINA PERIFERICO PONIENTE PUERTA DEL PLUMBAGO ZAPOPAN	\$34,400.00	2 MESES	15 x 4
AUTOPISTA GUADALAJARA TEPIC, EN AMATITAN	\$39,600.00	2 MESES	12 x 8
OCOTLAN, AV. 20 DE NOVIEMBRE 443	\$11,000.00	1 MESES	14.63 x 4.27
CARRETERA GUADALAJARA TEPATITLAN KM121+300	\$11,100.00	1 MESES	14.63 x 4.27
CARRETERA GUADALAJARA COLIMA ESQUINA LIBRAMIENTO CARRETERO EN ZAPOTLAN EL GRANDE	\$14,200.00	1 MESES	14.63 x 4.27
CARRETERA TEQUILA VIAS DEL TREN CARRETERO EN TEQUILA	\$9,000.00	1 MESES	12.81 x 4.27
BLVD. FELIX RAMIREZ RENTERIA LAGOS DE MORENO	\$13,500.00	1 MESES	12.81 x 4.27
CARRETERA NOGALES SALIDA O ENTRADA A GUADALAJARA	\$ 15,834.00	1 MES	15 x 4
\$189,360.00 TOTAL IVA INCLUIDO INCLUYE MATERIAL, IMPRESIÓN, MONTAJE Y CAMBIO DE ARTE.			
El cambio de arte se realizará pasando el día de la elección. El motivo es que una vez concluida la jornada electoral se dará un mensaje de agradecimiento a la ciudadanía por su participación durante el proceso y la jornada electorales.			

por medio del proveedor **Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L de C.V.** en virtud de haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el

Maestro José Gómez Valle encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/06-06-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija a los proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

Las garantías permanecerán en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de los contratos materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá a los proveedores adjudicados, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.



3.2. Adquisición de los servicios de banquete para la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco.

3.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/13-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/13-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de servicios de banquete para la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco, por la cantidad de \$345,943.32 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 32/100 M.N.) IVA incluido por medio del proveedor LIGIA ARACELI TINOCO FUENTES CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO BANQUETES TINOCO en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad, servicio y experiencia, además de haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión practicada y validada por el Licenciado Ricardo Santana Madrigal y el Licenciado Juan Carlos Franco Jiménez.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/01-06-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y

2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, corresponderá al proveedor adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

3.3. Requisición que formula la Unidad Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la adquisición de los servicios de impresión, terminado, empaque y entrega de 6 ediciones de la revista Folios (números 27,28,29,30,31 y 32).

3.3.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC04/CAE/13-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/13-06-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los servicios impresión referidos, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

En términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones al proveedor que resulte adjudicado.

La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes a adquirir por este Instituto, corresponderá al proveedor que resulte adjudicado, concurrir previamente a suscribir el contrato que al efecto elabore la dirección jurídica.

3.4. Informe sobre la adquisición de un paquete de mensajería SMS, que se utilizará específicamente para la promoción del voto convencional y del voto electrónico entre los ciudadanos jaliscienses.

3.4.1. Se dio cuenta del informe sobre la adquisición de un paquete de mensajería SMS, que se utilizará específicamente para la promoción del voto convencional y del voto electrónico entre los ciudadanos jaliscienses, al tenor de lo siguiente:

En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada con fecha 24 de Mayo de 2012, se aprobó mediante acuerdo número AC02/CAE/24-05-12, girar invitaciones para la adquisición de un paquete de un millón y medio de mensajes de texto, a utilizarse para la promoción del voto convencional y del voto electrónico entre los ciudadanos Jaliscienses.

En sesión extraordinaria llevada a cabo el 1 de junio de 2012, mediante acuerdo AC05/CAE/01-06-12 determino declarar DESIERTO el procedimiento de invitación en virtud de que las empresas que presentaron cotizaciones no reúnen los requerimientos solicitados por este instituto electoral, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 4 del Reglamento, se aprueba la adjudicación directa, ordenando recabar tres cotizaciones como mínimo para la adquisición de los bienes referidos.

Así tenemos que, de acuerdo a la justificación presentada por la Dirección de Comunicación Social, de las cotizaciones recabadas, la propuesta presentada por Solus One de México, S. de R.L. de C.V., es la que cumple con las especificaciones técnicas, lo que permite alcanzar los objetivos establecidos por este instituto para la campaña de promoción del voto vía SMS, en virtud de que ofrece:

- El envío de un millón y medio de mensajes de texto distribuidos entre las principales empresas de telefonía celular para la promoción del voto, días previos a la jornada.
- La obtención de la base de datos de los números telefónicos de diversas empresas de telefonía móvil;
- La comprobación del envío de mensajes.
- Aleatoriedad de los mensajes a todo el Estado, considerando la población por municipio y el número de líneas de celular en cada uno de ellos;
- Garantía de que el Público objetivo sean personas hombres y mujeres mayores de 18 años, ya que su base de datos cuenta con el CURP del propietario de cada línea lo que les sirve para garantizar la mayoría de edad;

- tasa promedio de entregas exitosas del 98 %.
- En ese sentido, con fecha 07 de junio de 2012 se giró orden de compra a dicha empresa por la cantidad de \$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) Impuesto al valor agregado incluido.

Los mensajes se enviarán los días 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio, día de la jornada electoral, inclusive, en períodos de 12 horas por día de 9 am y 9 pm; un aproximado de 450,000 a 500 mil mensajes cada día.

3.5. Padrón de Proveedores.

3.5.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC05/CAE/13-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC05/CAE/13-06-12) PRIMERO: Se otorga registro como proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las personas físicas y Jurídicas ANA PATRICIA SOLANO GONZÁLEZ, KEENNEEX IMPACTOS, SA DE CV y DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN SA DE CV

SEGUNDO: Se les asigna a los proveedores referidos en el punto anterior, las claves alfanuméricas IEPC-12/17, 018, y 019 respectivamente, para su inclusión e identificación en el Padrón de Proveedores de este organismo electoral.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la publicación del listado actualizado de los prestadores de bienes y servicios que integran el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la página electrónica www.iepcjalisco.org.mx

4. Sesión extraordinaria de fecha 25 veinticinco de junio de 2012 dos mil doce.

4.1. Adquisición de los servicios de impresión, terminado, empaque y entrega de 6 ediciones de la revista Folios (números 27,28,29,30,31 y 32).

4.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/25-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/25-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de servicios de impresión de seis ediciones de la revista Folios (números 27,28,29,30,31, y 32) con un total de 18,000 ejemplares, 3 mil por cada una de la ediciones, por la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido por medio del proveedor EDICSA, S.A. de C.V., en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Dr. Moisés Pérez Vega Director de la Unidad Editorial de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/06-06-12, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, se fija al proveedor una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de la obligación.

La garantía permanecerá en vigor hasta 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones en todos sus términos previa manifestación escrita del área solicitante del Instituto por haberse cumplido las obligaciones en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

El proveedor, deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días, a partir de que resulte adjudicado, a suscribir el contrato que de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, elabore la dirección jurídica.

4.2. Requisición que formula la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la adquisición de un servicio de encuesta sobre el uso de la urna electrónica el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

4.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/25-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/25-06-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los servicios de encuesta requeridos, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, metodología y precio en favor del Instituto.

En términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía equivalente al anticipo, que en su caso solicite el proveedor adjudicado, que

garantice su aplicación al objeto del servicio o bien requerido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La garantía surtirá efectos a partir de la suscripción del contrato y/o a la entrega del anticipo, y hasta la entrega del servicio. El remanente se entregará a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haberse entregado el servicio a satisfacción del área solicitante del Instituto, o en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

De igual manera, como penas convencionales se establecerá el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día que transcurra hasta que se corrija la observación o se cumpla el requerimiento hasta alcanzar un 20% del total del contrato.

El proveedor, deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días, a partir de que resulte adjudicado, a suscribir el contrato que de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, elabore la dirección jurídica.

4.3. Padrón de Proveedores.

4.3.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC04/CAE/25-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/25-06-12) PRIMERO: Se otorga registro como proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las personas físicas y Jurídicas PUBLIVILVA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.; DAVID AXAYACATL ZARAGOZA MORAN (VINITEX); WINSNES DE MEXICO, S.A. DE C.V.; PAPEL ORO OPB S.A. DE C.V. y GALERIA VISUAL S.A. DE C.V.

SEGUNDO: Se les asigna a los proveedores referidos en el punto anterior, las claves alfanuméricas IEPC-12/20, 021, 022, 023 y 024 respectivamente, para su inclusión e identificación en el Padrón de Proveedores de este organismo electoral.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la publicación del listado actualizado de los prestadores de bienes y servicios que integran el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la página electrónica www.iepcjalisco.org.mx

5. Sesión extraordinaria de fecha 28 veintiocho de junio de 2012 dos mil doce.

5.1. Adquisición de un servicio de encuesta sobre el uso de la urna electrónica el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

5.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/28-06-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/28-06-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de un servicio de encuesta sobre el uso de la urna electrónica el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012, que formula la Dirección de Comunicación social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA incluido por medio del proveedor VOTIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. de C.V., en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Licenciado José Gómez Valle, Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Ahora bien, en términos del acuerdo identificado como AC02/CAE/25-06-12, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se establece la obligación de otorgar una garantía equivalente al anticipo, que en su caso solicite el proveedor adjudicado, que garantice su aplicación al objeto del servicio solicitado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La garantía surtirá efectos a partir de la suscripción del contrato y/o a la entrega del anticipo, y hasta la entrega del servicio en los términos requeridos. El remanente se entregará a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haberse entregado el servicio a satisfacción del área solicitante del Instituto, o en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

El contrato deberá celebrarse previo a la entrega del anticipo o la prestación del servicio. Si el interesado no firma el contrato dentro del plazo referido, sin causa justificada, el Instituto, sin

necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente.

5.2. Informe de la publicación en la página electrónica del Instituto Electoral de las minutas de las sesiones de fechas 25 de abril; 04 y 24 de mayo (2); así como 01 y 06 de junio de 2012.

5.2.1. Se dio cuenta del informe de la publicación en la página electrónica del Instituto Electoral de las minutas de las sesiones de fechas 25 de abril; 04 y 24 de mayo (2); así como 01 y 06 de junio de 2012, al tenor de lo siguiente:

Se publicó en la página electrónica de este instituto las minutas de las sesiones cuyas fechas fueron señaladas por el Consejero Electoral Presidente de esta Comisión, mismas que ya se encuentran disponibles para su consulta en dicho portal bajo la ruta siguiente:

www.iepcjalisco.org.mx

Transparencia

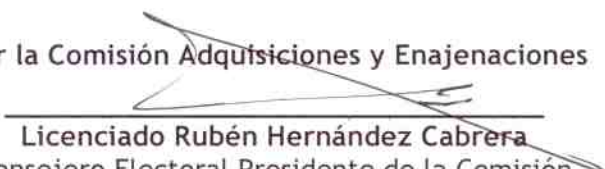
Comisiones y Comités

Comisión de adquisiciones y enajenaciones.

25 de abril, 04 y 24 de Mayo, así como 01 y 06 de junio de 2012

En conclusión, las diversas actividades que se han desarrollado en esta Comisión, se han realizado con absoluta transparencia, apegándose en todo momento al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, asesorados por el Comité Técnico de Asesoría Especializada y vigilados por los Consejeros Representantes del Poder Legislativo, por los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, todos ellos acreditados ante este organismo electoral, los Consejeros Electorales de este instituto y desde luego por los medios de comunicación.

Por la Comisión Adquisiciones y Enajenaciones



Licenciado Rubén Hernández Cabrera

Consejero Electoral Presidente de la Comisión